

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE LA RIOJA



RESUMEN
LEYES
DECRETOS
RESOLUCIONES
LICITACIONES



Nuestra Página web: www.boletinoflarioja.com.ar
 e-mail: comercializacion@boletinoflarioja.com.ar
trabajodeobra_imprentadelestado@hotmail.com

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87	EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel.55-0380-4426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger	CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA	CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 12218F005	Franqueo a Pagar Cuenta N° 96 Tarifa Reducida Concesión N° 1 Distrito 20 C.P. 5300
LA RIOJA	Viernes 22 de Mayo de 2020	Edición de 04 páginas - N° 11.765		

**DECRETOS****DECRETO N° 625**

La Rioja, 15 de mayo de 2020

Visto: La declaración de Pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud por la afección generada por el virus COVID-19, los Decretos N° 260/20, 297/20, 325/20, 355/20, 408/20 y 459/20 del Poder Ejecutivo Nacional; y el Decreto de la Función Ejecutiva Provincial N° 456/20, N° 545/20, N° 572/20, complementarios y concordantes; y,

Considerando:

Que en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el COVID-19, el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto 260/20 amplió la emergencia pública en materia sanitaria, en tanto que por Decreto 297/20 dispuso la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma temporaria entre el día 20 y 31 de marzo del corriente año, ampliándose dicho plazo por Decreto N° 325/20 hasta el día 12 de abril, por Decreto N° 355/20 hasta el día 26 de abril, por Decreto 408/20 hasta el día 10 de mayo, mientras que por Decreto N° 459/20 se prorrogó hasta el día 24 de mayo inclusive.

Que la Función Ejecutiva Provincial por Decreto N° 456/20 prorrogó los efectos de los dispositivos locales que ordenan una serie de medidas de prevención, de ordenamiento de la actividad comercial, y restricciones a la circulación, de cumplimiento obligatorio en todo el territorio provincial hasta el día 26 de abril inclusive, tales como las contenidas en los Decretos N° 393/20, 395/20, 416/20, 418/20, 420/20, hasta el día 26 de abril inclusive, con las modificaciones introducidas en el mismo, y por el cual además se autorizó nuevas actividades y servicios como ampliación a las ya previstas por el Art. 6 del Decreto P.E.N. N° 297/20, en tanto que por Decreto F.E.P N° 545/20 se prorrogó las citadas medidas hasta el día 10 de mayo, y por Decreto N° 572/20 se hizo lo propio hasta el día 24 de mayo inclusive, habilitándose asimismo el funcionamiento de nuevas actividades a partir del día 11 de mayo.

Que producto de las medidas tendientes a controlar los focos de infección existentes, se observó un amesetamiento en la curva de contagios, que no se ha visto afectada por el funcionamiento de las nuevas actividades y servicios exceptuados de la medida de aislamiento, que se mantuvo en 60 casos confirmados acumulados, en tanto que la evolución clínica de los pacientes con COVID-19 sigue siendo positiva, habiéndose recuperado totalmente al día de hoy 42 personas las que obtuvieron el alta médica correspondiente.

Que en relación a la posibilidad de autorizar nuevas actividades y servicios a los ya efectuadas, se solicitó la intervención del Comité Operativo de Emergencia (COE) el cual está integrado por expertos de la salud pública, quienes analizaron la situación epidemiológica actual.

Que en ese sentido, y en función de los casos acumulados en la Provincia, el comportamiento de la curva epidémica, la evolución positiva y recuperación de pacientes, y que el virus se mantiene focalizado en conglomerados que se encuentran identificados, entendemos que nos encontramos en condiciones de autorizar nuevas actividades y servicios como excepciones a la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”.

Que en este razonamiento, los equipos técnicos se avocaron a la confección de los protocolos en materia de seguridad e higiene, y guías de buenas prácticas de cumplimiento obligatorio por parte de los sectores involucrados.

Por ello, y en uso de sus facultades.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Dispónese la Habilitación, a partir del día 18 de mayo de 2020, de nuevas actividades y servicios como excepciones al “aislamiento social, preventivo y obligatorio” en el territorio Provincial, hasta nueva disposición en contrario, conforme a los fundamentos expresados en el “Visto” y “Considerando” del presente decreto, las que a continuación se detallan:

1. Atención en consultorio de profesionales de la salud, con sistemas de turno previo y personal reducido.
2. Ejercicio de Profesiones liberales, con sistema de turno previo y personal reducido.
3. Obra Privada.
4. Oficios vinculados al mantenimiento del hogar (electricistas, plomeros, albañiles, carpinteros, herreros, jardinería, entre otros).
5. Personal doméstico.

Artículo 2°.- Dispónese que las actividades y servicios mencionados en el Artículo 1° quedan autorizados para funcionar sujeto a la implementación y cumplimiento estricto de los protocolos de seguridad e higiene y guías de buenas prácticas que establezca el Comité Operativo de Emergencia (COE). En todos los casos se deberá garantizar la organización de turnos, si correspondiere, y los modos de trabajo y de traslado que garanticen las medidas de distanciamiento e higiene necesarias para disminuir el riesgo de contagio del COVID-19.

Los desplazamientos de las personas alcanzadas por el presente artículo deberán limitarse al estricto cumplimiento de las actividades y servicios exceptuados por el presente. Las empleadoras y los empleadores deberán garantizar las condiciones de higiene y seguridad para preservar la salud de las trabajadoras y de los trabajadores.

Artículo 3°.- Instrúyase al Comité Operativo de Emergencia (COE), a dictar las disposiciones reglamentarias y la confección de protocolos necesarios para el cumplimiento de lo establecido en el presente decreto.

Artículo 4°.- Establécese que serán sancionados con multa de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000) y clausura por 2 días, los establecimientos que incumplan con los protocolos de seguridad e higiene y las disposiciones reglamentarias emanadas del Comité Operativo de emergencia (COE). En caso de primera reincidencia la multa ascenderá a Pesos Cuarenta Mil (\$ 40.000) y la clausura será efectuada por el término de 30 días, en tanto que de existir una segunda reincidencia la multa será de Pesos Sesenta Mil (\$ 60.000) y clausura permanente hasta el levantamiento total de la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”.

El Ministerio de Trabajo, Empleo e Industria será autoridad competente para intervenir en el control y procedimiento de las sanciones previstas.

Artículo 5°.- Prorrogar la vigencia de los Decretos de la Función Ejecutiva Provincial N° 393/20, 395/20, 416/20, 420/20, 456/20, con las modificaciones introducidas por el mismo a los anteriores, el Decreto N° 500/20 y 530/20, hasta el día 24 de mayo inclusive.

Artículo 6°.- Derógase el Decreto N° 418/20, que estableció la prohibición de venta de combustible a motocicletas en el ámbito de la provincia a Rioja.

Artículo 7°.- El presente decreto será refrendado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretario General de la Gobernación.

Artículo 8°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Quintela, R.C., Gobernador - Molina, A.E., S.G.G. - Luna, J.J., J.G.

**VARIOS****Abelar S.A.**

ABELAR S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria (en adelante, la "Asamblea") a celebrarse el día 12 de junio de 2020 a las 14:00 horas, en primera convocatoria y a las 15:00 horas, en segunda convocatoria, a fin de dar tratamiento al siguiente:

Orden del Día

1º) Consideración de los motivos de la convocatoria fuera de término.

2º) Consideración de los documentos a que se refiere el Art. 234, inc. 1) de la Ley 19.550 correspondientes al ejercicio económico N° 21 cerrado el 31 de diciembre de 2019.

3º) Análisis de la gestión de los miembros del Directorio.

4º) Consideración de los resultados y distribución de los mismos.

5º) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes que integran el Directorio y la elección de los mismos por tres ejercicios.

6º) Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el acta.

Con la finalidad de cumplir con los parámetros de distanciamiento social y prevención recomendados por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 y 297/2020, la Asamblea se celebrará a distancia mediante la utilización de la plataforma de videoconferencia Microsoft Teams, que permite y garantiza la participación remota de los accionistas mediante la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras en el transcurso de toda la reunión.

Nota: En virtud de que a la fecha se mantiene vigente el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 (y su prórroga), la comunicación exigida en el Art. 238 de la LGS deberá ser efectuada, dentro del plazo de ley, por email, dirigido a lcarrara@sosolivares.com. En la comunicación a la que aquí se hace referencia, los accionistas deberán informar una dirección de correo electrónico a la que se les remitirá el link de acceso a la videoconferencia junto con el instructivo de acceso, caso contrario se utilizará la dirección del correo electrónico desde donde cada accionista comunique su asistencia.

El Directorio**Young Billy**

Presidente

Abelar S.A.

N° 23.832 - \$ 7.350,00 - 15 al 29/05/2020 - Capital

* * *

Mejores Cultivos S.A.

Mejores Cultivos S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria (en adelante, la "Asamblea") a celebrarse el día 12 de junio de 2020 a las 09:30 horas, en primera convocatoria y a las 10:30 horas en segunda convocatoria, a fin de dar tratamiento al siguiente:

Orden del Día

1º) Consideración de los motivos de la convocatoria fuera de término.

2º) Consideración de los documentos a que se refiere el Art. 234, inc. 1) de la Ley 19.550 correspondientes al ejercicio económico N° 16 cerrado el 30 de junio de 2019.

3º) Análisis de la gestión de los miembros del Directorio.

4º) Consideración de los resultados y distribución de los mismos.

5º) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes que integran el Directorio y la elección de los mismos por dos años.

6º) Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el acta.

Con la finalidad de cumplir con los parámetros de distanciamiento social y prevención recomendados por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 y 297/2020, la Asamblea se celebrará a distancia mediante la utilización de la plataforma de videoconferencia Microsoft Teams, que permite y garantiza la participación remota de los accionistas mediante la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras en el transcurso de toda la reunión.

Nota: En virtud de que a la fecha se mantiene vigente el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 (y su prórroga), la comunicación exigida en el Art. 238 de la LGS deberá ser efectuada, dentro del plazo de ley, por email, dirigido a lcarrara@sosolivares.com. En la comunicación a la que aquí se hace referencia, los accionistas deberán informar una dirección de correo electrónico a la que se le remitirá el link de acceso a la videoconferencia junto con el instructivo de acceso, caso contrario se utilizará la dirección del correo electrónico desde donde cada accionista comunique su asistencia.

El Directorio**Young Billy**

Presidente

Mejores Cultivos S.A.

N° 23.833 - \$ 6.650,00 - 15 al 29/05/2020 - Capital

* * *

Mejores Cultivos S.A.

Mejores Cultivos S.A. convoca a Asamblea Extraordinaria (en adelante, la "Asamblea") a celebrarse el día 12 de junio de 2020 a las 12:00 horas en primera convocatoria y a las 13:00 horas en segunda convocatoria, a fin de dar tratamiento al siguiente:

Orden del Día

1) Ratificación las siguientes actas: Acta de Asamblea N° 5; Acta de Directorio N° 15; Acta de Asamblea N° 6; Acta de Directorio N° 21; Acta de Asamblea N° 10; Acta de Directorio N° 28; Acta de Asamblea N° 13; Acta de Directorio N° 32; Acta de Asamblea N° 17; Acta de Directorio N° 38; Acta de Asamblea N° 20 y Acta de Directorio N° 50.

Con la finalidad de cumplir con los parámetros de distanciamiento social y prevención recomendados por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 y 297/2020, la Asamblea se celebrará a distancia mediante la utilización de la plataforma de videoconferencia Microsoft Teams, que permite y garantiza la participación remota de los accionistas mediante la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras en el transcurso de toda la reunión.

Nota: En virtud de que a la fecha se mantiene vigente el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 (y su prórroga), la comunicación exigida en el Art. 238 de la LGS deberá ser efectuada, dentro del plazo de ley, por email, dirigido a lcarrara@sosolivares.com. En la comunicación a la que aquí se hace referencia, los accionistas deberán informar una dirección de correo electrónico a la que se le remitirá el link de acceso a la videoconferencia junto con el instructivo de acceso, caso contrario se utilizará la dirección del correo electrónico desde donde cada accionista comunique su asistencia.

El Directorio**Young Billy**

Presidente

Mejores Cultivos S.A.

N° 23.834 - \$ 7.350,00 - 15 al 29/05/2020 - Capital

FUNCION EJECUTIVA**D. Ricardo Clemente Quintela**
Gobernador**Dra. María Florencia López**
Vicegobernador**MINISTROS - FUNCION EJECUTIVA**

Dr. Luna, Juan Jefe de Gabinete	Cr. Jorge Antonio Quintero de Hacienda y Finanzas Públ.	Dra. Gabriela Asís de Gob., Justicia, Seg., y DD. HH.	Ing. Ariel Martínez de Educación	Ing. Juan Velardez de Infraestructura y Transp.	Dr. Juan Carlos Vergara de Salud
Cr. Federico Bazán de Indust., Trab., y Empleo	Dr. Fernando Rejal de Producción y Ambiente	Dña. Gabriela Pedrali de Des., Igualdad e Integración Soc.	D. Ariel Puy Soria de Vivienda, Tierras y Hábitat	Prof. Adolfo Scaglioni de Agua y Energía	Prof. Gustavo Luna de Turismo y Cultura

SECRETARIOS ESTADOS - FUNCION EJECUTIVA

D. Armando Molina General de la Gobemacion	Lic. María Luz Santángelo Carrizo de Comunicación y Planificación Pública
--	---

SECRETARIOS DEPENDIENTE – SECRETARIA - FUNCION EJECUTIVA

Lic. Ariel Parmigiani Asuntos Estratégicos	Dra. Alejandra Oviedo Gestión Política	Prof. Adriana Olima Gestión Departamental	Cr. Germán Vergara Gestión Presupuestaria	Tec. Fabiana Oviedo Casa de La Rioja en Bs. As.
D. Yamil Eduardo Menem Agencia de Esp. Públ. y Eventos	Crio. Fernando Torres Relac. Institucionales	D. Fabián de la Fuente Políticas Regionales	Lic. Miguel Galeano Relac. con la Comunidad	Prof. Carlos Abraham Luna Dass Ejecutivo del Consejo Económ. y Social

SECRETARIAS MINISTERIALES

Cra. Daniela Adriana Rodríguez Hacienda	Cr. Jorge Marcelo Espinosa Finanzas Públicas	Ing. Julieta Calderón Industria	Lic. Beatriz Tello Empleo	Tec. Myrian A. Espinosa Fuentes Trabajo
Ing. Javier Tineo Ciencia y Tecnología	Zoraida Rodríguez Gestión Educativa	Karen Navarro Planeamiento Educativo	Duilio Madera Gestión Socio Educativa	José Avila Gestión Administrativa
D. Ernesto Salvador Pérez Agricultura	Dr. Santiago Azulay Cordero Ambiente	Geól. Hernán Raul Huniken Minería	D. Juan Pedro Carbel Biotecnología	
Esc. Liliana Irene Zárate Rivadera Tierras	Arq. Eduardo Raúl Andalor Vivienda	Arq. Pedro Daniel Flores Hábitat	D. Alfredo Menem Inclusión Social y Desarrollo Social	D. José Gordillo Des. Territorial P/la Inclusión Social
Prof. Guido Varas Economía Social y Popular	Prof. Jorge Luis Córdoba Deporte Recreación e Inclusión	Ing. Carlos Ariel Andrade Obras Públicas	Lic. Alcira del V. Brizuela Transporte y Seguridad Vial	Ing. Raúl Karam Agua
Ing. Carlos Alberto Fernández Energía	Dra. Liliana Vega Reynoso Atención de la Salud	Marcia Ticac Promoción y Prevención	Daniel Lobato Gestión Administrativa	Prof. Patricia Herrera Cultura
Dña. Lourdes Alejandrina Ortiz De la Mujer y Diversidad	D. Jose Antonio Rosa Turismo	D. Juan Manuel Sánchez Juventud	Dra. Ana Karina Becerra Justicia	Crio. Gral. (r) Pedro N. Fuentes Seguridad
		D. Délfór Augusto Brizuela Derechos Humanos		

LEYES NUMEROS 226 y 261

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bimensualmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 07/01/19, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94 - DISPOSICION Nº 01/19-D.I.B.O.**PUBLICACIONES**

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, remates, emplazamiento, cambio de nombre, divorcio vincular, el cm	Pesos	24,00
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintaenal, medición de campos, peritajes, información posesoria, prescripción adquisitiva, el cm	Pesos	24,00
c) Edictos de marcas y señales, el cm	Pesos	24,00
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	31,00
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	31,00
f) Avisos de tipo comercial: a transferencias de negocios, convocatorias, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, contrato social, inscripción de directorios, concurso preventivo, nuevo directorio, cesión de cuotas, rubricación de libro, reconstrucción de expediente, ampliación del objeto social, el cm	Pesos	70,00
g) Balances c/diagramación específica en recuadro o disposición de cifras, rubros, etc., se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	70,00
h) Llamado a licitación pública de reparticiones pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	328,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incremento de capital, etc., el cm	Pesos	70,00

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

“Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)”.

VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

j) Suscripción anual	Pesos	3.970,00
k) Ejemplar del día	Pesos	27,00
l) Suplemento del Boletín Oficial	Pesos	70,00
ll) Ejemplar atrasado del mes	Pesos	36,00
m) Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	43,00
n) Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	50,00
ñ) Colección encuadernada del año	Pesos	5.910,00
o) Colección encuadernada de más de un año	Pesos	7.950,00